

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-034-2022**

**RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS
INDOTEL/CCC-CP-2022-0006, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN
SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR PARA LA ESTACIÓN DE
MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE BARAHONA.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Felix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340 -06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del inicio del procedimiento por comparación de precios para la Adquisición e Instalación de un Sistema de Generación de Energía Eléctrica solar para la estación de monitoreo del Espectro Radioeléctrico de Barahona.

Antecedentes.-

1. El día 27 de abril de 2022, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-030-2022, aprobó el procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0006**, para la Adquisición e Instalación de un Sistema de Generación de Energía Eléctrica solar para la Estación de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico de Barahona.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0006**, el día 04 de mayo de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal web de la institución así como en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. Durante el plazo para realizar consultas por parte de los interesados en participar en este procedimiento, se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones específicas, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener la comparación de precios publicada.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. CCC-030-2022 dio inicio la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0006** para la Adquisición e Instalación de un Sistema de Generación de Energía Eléctrica solar para la Estación de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico de Barahona.

CONSIDERANDO: Que como se ha indicado precedentemente, durante el plazo para realizar consultas se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas que sustentan este proceso, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado, en aras de cumplir con el principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, por el que se rigen las contrataciones pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación [...]*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que aun con la decisión que ha tomado este Comité, persiste en la institución la necesidad de adquirir e instalar un sistema de generación de Energía Eléctrica solar para la Estación de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico de Barahona, por lo que una vez sean revisadas las especificaciones técnicas, se procederá a lanzar nueva vez este procedimiento.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0006**, para la Adquisición e Instalación de un Sistema de Generación de Energía Eléctrica solar para la Estación de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico de Barahona.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes mayo del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones
Dorka Quezada Felix - Enc. de la Oficina de Libre Acceso a la Información
Yanira Altagracia Bueno Rodríguez de Ortiz - DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Juan Enrique Feliz Moreta - DIRECTOR JURÍDICO
Paola Victoria Zeller Efres - DIRECTORA PLANIFICACIÓN
Nelson De Jesus Arroyo Perdomo - PRESIDENTE

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/VRLJ-02V6-ID26-C9RM>